

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170

**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1527/2016-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RUBEN DARIO GARCIAº GARCIA y D./Dña. ANTONIA PARRA AMAYA frente a SUMINISTROS CARNICOS SRUEDA SL y SUMINISTROS CARNICOS RUEDA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

### FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Doña Inmaculada García González contra Corem Web Agency S.L., DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO de la actora y siendo imposible la readmisión, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y CONDENO a Suministros Cárnicos Rueda S.L. a abonar a:

1º) Doña Antonia Parra Amaya la indemnización de 36.532, 80 euros y al abono de los salarios de trámite a razón de 50, 74 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando la prestación de desempleo percibida así como el salario percibido o el que percibe si fuera superior, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia,

2º) Don Rubén Darío García García la indemnización de 12.955, 24 euros y al abono de los salarios de trámite a razón de 39, 74 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando la prestación de desempleo percibida así como el salario percibido o el que percibe si fuera superior, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Antonia Parra y Don Rubén Darío García García contra Suministros Cárnicos Rueda S.L., CONDENANDO a Suministros Cárnicos Rueda S.L. a abonar a:

- 1º) Doña Antonia Parra Amaya la cantidad de 12.185, 23 euros,  
2º) Don Rubén Darío García García la cantidad de 9.789, 43 euros.

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SUMINISTROS CARNICOS RUEDA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dos de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.681/17)

